

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **José Bertulfo Vásquez Sánchez**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente; así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en el poder, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

A Despacho para resolver.

ANAID RESTREPO

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Oscar Darío Marín Marín
Radicado	05001-40-03-013-2021-00052-00
Auto	Sustanciación N° 476
Asunto	Tiene notificado a demandado - Reconoce personería-Asigna cita previo a terminación

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos del Decreto 806 del 2020, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a **Oscar Darío Marín Marín** en la dirección electrónica **odmarin61@gmail.com**, a partir del 03 de junio 2021, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo (La empresa de correo certificó que el demandado abrió la notificación el 31 de mayo de 2021) por la parte demandada del mensaje de datos, de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se reconoce personería al abogado **José Bertulfo Vásquez Sánchez T.P. 187.393** del C.S. de la J., para representar judicialmente los intereses de la parte demandada, en los términos del poder otorgado.

Finalmente, previo a decretar la terminación del proceso por pago de la mora, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante deberá allegar al despacho el original de los títulos ejecutivos-pagarés aportados con la demanda.

Para el efecto, el apoderado de la parte actora deberá presentarse en el Despacho el **día jueves 15 de julio de 2021, a las 10:00 a.m.**, con su documento de identificación.

Si no se presentan en la fecha y hora indicadas, se procederá a dictar el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

A.

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>112</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 9 DE JULIO DE 2021 a las 8:00 A.M.</p> <p>LEIDY JOHANNA URIBE RICO SECRETARIA</p>
--

05001 40 03 013 2021 00052 00

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad5606de39cffca5c37617dc0b4f76ee8f99d3c7fefb2b504a2af8afc51ed8d5

Documento generado en 08/07/2021 04:22:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**